

PROCESO DIVISORIO
RADICADO No. 2024-00085-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la presente demanda DIVISORIO de MENOR CUANTIA, promovida por WALTER ARTURO RIVERA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, contra LIGIA SERRANO DUARTE, con el objeto de estudiar su admisión.

A ello se procedería si no se observara por parte del Estrado, que este Juzgado carece de competencia para iniciar la acción por el factor territorial, como quiera que la parte actora informa que el objeto del presente trámite es: *“se decrete la División mediante pública subasta del bien inmueble objeto de este litigio, el cual se describe como un Lote número 16 ubicado en la Urbanización El Carme Etapa III del Municipio de Floridablanca (SS), y cuya nomenclatura es Calle 142 No. 60-49”*; y según lo dispone el Artículo 28, numeral 7 del C. G. del P., *“ En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”*, por ende, este Despacho carece de competencia para adelantar el presente trámite.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 90 del C. G. del P., se procederá al rechazo de la demanda y se ordenará la remisión a la oficina respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda DIVISORIO de MENOR CUANTIA, promovida por WALTER ARTURO RIVERA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, contra LIGIA SERRANO DUARTE, con base en los argumentos hechos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda junto con sus anexos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – REPARTO, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ